

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

**Suscripción en Santander.**—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

**Suscripción para fuera.**—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Añiza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo prevenido en mi decreto de 22 de Octubre último,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Remigio Moltó y Diaz-Berrio cese en el cargo de Capitan general de Búrgos; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Lopez Dominguez.

Vengo en nombrar Capitan general de Búrgos al Teniente General D. José Loma y Argüelles, Marqués del Oria.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

José Lopez Dominguez.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr. Examinados los proyectos de carreteras, cuyas subastas están anunciadas por orden de la Direccion de Obras públicas de 10 del actual;

Resultando que algunos de aquellos son anteriores á la aprobación de

los formularios vigentes, y por lo tanto no existe en ellos la menor indicación respecto al coste que alcanzará la expropiación de los terrenos que han de ser ocupados con las obras:

Resultando que en otros, si bien en la Memoria se ha calculado este importante dato, no se ha llevado su importe al presupuesto general que ha de servir de base al remate, ni en el pliego de condiciones facultativas se ha expresado nada referente á la ocupación de los terrenos, segun previene la Real orden de 17 de Marzo de 1881:

Considerando que debe atribuirse esta omisión á no haberse dado todavía las instrucciones necesarias al efecto:

Considerando que no por esto deja de ser procedente el cumplimiento de lo prescrito en dicha disposición, con tanto mayor motivo cuanto que son cada dia más de apreciar los fundamentos en que se apoyó el Gobierno para dictarla, y grandes las ventajas de evitar á la Administración los inconvenientes que ofrece la formación de los expedientes de expropiación, inconveniente en menor escala para el contratista, toda vez que pueden en la mayor parte de los casos celebrarse ajustes ó convenios privados:

Considerando que con el inmediato cumplimiento de la citada Real orden de 17 de Marzo de 1881 resultan por lo tanto considerablemente favorecidos los intereses públicos al disminuir las dilaciones que siempre ofrece la tasación y formación de los expresados expedientes, y la paralización que por esta causa experimentan las obras hasta la terminación de aquellos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer:

1.º Que se suspenda la celebración de las subastas de carreteras anunciadas para fechas posteriores al 1.º de Noviembre próximo.

2.º Que por esa Direccion general se ordene á los Ingenieros Jefes incluyan en los respectivos presupuestos generales de los proyectos de carreteras y de cada trozo la partida relativa á expropiaciones que formará parte integrante de los mismos, sujeta al aumento del presupuesto de contrata y á la baja que se obtenga en el remate, adicionando asimismo al pliego de condiciones facultativas los artículos nece-

sarios para expresar que la expropiación será de cuenta y riesgo del contratista; que este deberá adquirir una zona ó faja que exceda por lo menos en dos metros por cada lado de la carretera á la necesaria para el emplazamiento de la explanación, y que al recibirse cada trozo deberá facilitar á la Administración ya los expedientes, ya los títulos en que conste la adquisición de los terrenos.

3.º Que por los expresados Ingenieros Jefes se indique al propio tiempo los plazos que en su concepto han de señalarse para dar principio á las obras, teniendo presente esta modificación.

Y 4.º Que se exceptúen de esta disposición las subastas del puente de San Andrés, en la carretera de las Palmas á Agaete (Canarias); la del Sil, en la de Castro-Caldelas á Quiroga (Lugo), y la de la parte metálica del puente sobre el Rio Zapadón, en la de Valencia de Alcántara á Badajoz (Badajoz), para las que no es necesaria expropiación alguna de terrenos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1883.

#### SARDOAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Seccion de Telégrafos.

El dia 28 de Octubre último se ha abierto al público con servicio limitado la estacion de Cambados, seccion de Pontevedra.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.— El Director general, Luis del Rey.

El dia 1.º del actual se abrió al público con servicio de dia completo para la correspondencia interior la estacion de Caldas de Montbuy, perteneciente á la Compañía española de ferrocarriles económicos.

Madrid 3 de Noviembre de 1883.— El Director general, Luis del Rey.

(Gaceta del 7 de Noviembre.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 284.

En 30 de Setiembre último término el año forestal de 1882 á 83, y resultando que en su trascurso no se efectuaron las operaciones de los aprovechamientos que se relacionan en los ocho estados que á continuacion se insertan, he resuelto darlos por caducados segun se previene en los pliegos de condiciones publicados en el Boletín oficial de la provincia de 5 de Setiembre de 1882, acordando tambien de conformidad con lo que en dichos pliegos se establece, con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Noviembre de 1862, imponer una multa de 375 pesetas á los rematantes cuyas adjudicaciones se anulan, mencionados en los estados 2 y 6, y exigir á los vecinos que se expresan en el estado número 3 y cuyas concesiones se dan por caducadas un 5 por 100 del importe de los productos que se les otorgaron, cantidades que deben ingresar en el Tesoro público y que se reclamarán en su caso á los fiadores de unos y otros interesados.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los mismos y el de los respectivos Alcaldes, á quienes además encargo que me remitan con brevedad el papel de pagos al Estado correspondientes á las citadas multas.

Santander 5 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

Juan Bautista Somojil.

# PLAN DE APROVECHAMIENTOS DEL AÑO FORESTAL DE 1882 A 1883.

RELACION de los aprovechamientos que figuran en dicho plan, y que por no haberse verificado sus operaciones dentro de aquel año forestal han caducado las respectivas concesiones, con arreglo a lo que se previene en el artículo 92 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

## ESTADO NÚM. 1.

Aprovechamientos de maderas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas de que han sido objeto y que se han celebrado en el trascurso del año forestal de 1882 á 83.

NOMBRE DE LOS MONTES.	Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos en que radican.	Número de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.		TASACION. — Pesetas.
					Metros.	Decímetros.	
Linares.	Luriezo.	Cabezón de Liébana.	300	Robles.	220	810	4.530
La Parte.	Pesaguero.	Pesaguero.	20	Encinas.	7	660	160
Vallejas.	Pesquera.	Pesquera.	20	Hayas.	17	290	215
Arteo, Viesca y Tablada.	Peñarrubia.	Peñarrubia.	500	Idem.	209	210	3.000
Vao Cerezo.	Pujayo.	Bárcena de Pié de Concha.	6	Idem.	4	150	70
Cabiedes.	Cabiedes.	Valdáliga.	200	Robles.	306	260	9.100
Caviña.	Labarces.	Idem.	100	Idem.	78	080	2.370
Roiz y los Torneros.	Roiz.	Idem.	260	Idem.	201	460	5.380
Total de árboles..			1.406	>	1.044	920	24.825

## NÚMERO 2.

Aprovechamientos de maderas adjudicados en pública subasta que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia dentro del año forestal de 1882 á 83.

Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos en que radican.	Número de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.		TASACION. — Pesetas.	Nombres de los rematantes.	Fecha de la adjudicación.
					Metros.	Decímts.			
Dehesa de Labardío.	Avellanedo.	Pesaguero.	100	Robles.	93	010	1.200	D. Victoriano Velarde.	8 de Junio de 1883.
Milagro.	Al Ayuntamiento.	Hermandad de Suso.	30	Hayas.	16	860	250	Isidoro Albarrán.	24 de Octubre de 1882.
Total.			130	>	109	870	1.450		

## NÚMERO 3.

Aprovechamientos de maderas concedidos por el precio de tasación que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia dentro del año forestal de 1882 á 83.

NOMBRES de los MONTES.	PUEBLOS á que PERTENECEN.	AYUNTAMIENTOS en que RADICAN.	CONCESIONARIOS.	Número de árboles.	Especie.	Volúmen.		Tasacion.— Pesetas.	OBJETO de la CONCESION.
						Metros.	Decímetros.		
Marmo y Tocial.	Ontoria.	Cabezón de la Sal.	D. Estéban Linares.	2	Robles	0	710	20	Reparacion de casa
Gustio y Cezura.	Ibío.	Mazcuerras.	José Velez y Velez.	30	Idem.	14	980	330	Idem.
Casavilla.	Belmonte.	Polaciones.	José Fernandez.	4	Idem.	3	720	70	Idem.
Llosil.	Salceda.	Idem.	Federico Garcia.	5	Idem.	5	790	140	Idem.
Carracedo.	Santa Eulalia.	Idem.	Cayetano Gomez.	7	Idem.	11	600	260	Idem.
Ocina.	Nates.	Voto.	Alcalde de barrio.	4	Idem.	1	100	30	Casos imprevistos.
Tulende.	Torices.	Cabezón de Liébana.	D. Manuel Torre.	16	Idem.	13	210	250	Reparacion de casa
Tobadeño.	El Pero y Turieno.	Camaleño.	Vicente Vega.	5	Idem.	2	450	50	Idem.
Sierra Bora.	Baró.	Idem.	Higinio Pesquera.	5	Idem.	2	280	40	Idem.
Piarga.	Espinama.	Idem.	Isidoro Calvo.	5	Idem.	2	580	50	Idem.
Fuentesperi.	Lon, Brez y Baró.	Idem.	Valentin Alonso.	4	Idem.	2	090	40	Idem.
Dehesa de Valnerio.	Barreda.	Pesaguero.	Ramon Casares.	2	Idem.	2	100	40	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Jaime de la Fuente.	4	Idem.	3	400	60	Idem.
La Dehesa.	Caloca.	Idem.	Gregorio Balcayo y D. Pedro de la Fuente	4	Idem.	6	880	120	Idem.
Cuesta Valcabo.	Vendejo.	Idem.	Pedro Gomez.	2	Idem.	1	300	25	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Santos Bravo.	2	Idem.	1	300	25	Idem.
Majandil.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	12	Idem.	23	500	350	Aperos de labor.
Idem.	Idem.	Idem.	D. Felipe Cabo.	5	Idem.	4	420	100	Reparacion de casa
Idem.	Idem.	Idem.	Inocencio Prieto.	2	Idem.	2	330	40	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Segundo Diez.	2	Idem.	2	290	40	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Teodoro Bravo.	1	Idem.	1	100	20	Idem.
Ciguerras.	Cueva.	Idem.	Pedro Garcia Morante.	2	Idem.	1	310	30	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	2	Hayas y	7	990	125	Aperos de labor.
Dehesa de Cabañes.	Lerones.	Idem.	Idem.	6	Robles)	8	080	350	Idem.
Cuesta Chiflotes.	Pesaguero.	Idem.	D. José Armiño.	3	Idem.	3	970	70	Reparacion de casa
Pámanes.	Valdeprado.	Idem.	Domingo Garcia.	1	Haya.	1	140	15	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Joaquin Alonso.	2	Robles	2	290	40	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Robledo.	4	Idem.	3	700	70	Idem.

NOMBRES de los MONTES.	PUEBLOS á que PERTENECEN.	AYUNTAMIENTOS en que RADICAN.	CONCESIONARIOS.	Número de árboles.	Volúmen.		Tasacion — Pesetas.	OBJETOS de la CONCESION.
					Metros.	Decímetros.		
Pámanes.	Valdeprado.	Pesaguero.	D. Lucas de la Torre.	3	Robles	3 610	70	Reparacion de casa
Idem.	Idem.	Idem.	Estanislao Ruiz.	2	Idem.	2 130	40	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Caloca.	2	Idem.	2 180	40	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Domingo Garcia.	2	Idem.	2 150	40	Idem.
Onquemada.	Vejo.	Vega de Liébana.	Federico Gutierrez.	2	Idem.	1 880	35	Idem.
Torcada.	Ramales.	Ramales.	Fulgencio Cano.	10	Idem.	2 480	70	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Rosendo Allende.	10	Idem.	2 180	70	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Juan Sainz Gutierrez.	4	Idem.	1 150	30	Idem.
Rusberas y Sel de Lopez.	Idem.	Idem.	Fulgencio Cano.	40	Idem.	8 130	250	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Rosendo Allende.	40	Idem.	7 150	240	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Juan Sainz Gutierrez.	16	Idem.	3 170	80	Idem.
Ruhermosa.	Ojébar.	Rasines.	Antonio Negrete.	21	Idem.	6 780	180	Idem.
Los Cerros y La Vega.	Bustancilles.	Soba.	Eusebio Gomez.	4	Idem.	2 590	60	Idem.
Ason y Saco.	Valle de Soba.	Idem.	Antonio Madrazo.	8	Hayas.	3 770	80	Idem.
Cabaña Dueñas.	Rehoyos.	Idem.	D.ª Carmen Ezquerria.	1	Idem.	1 050	15	Idem.
Acefrico.	Villaverde.	Idem.	D. Eusebio Gomez.	4	Robles	2 810	60	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Juan Arteaga.	6	Idem.	5 300	100	Idem.
La Calera.	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	1 020	25	Idem.
Dehesa.	Ormas.	Hermandad de Suso.	D. Federico Garcia de los Rios.	7	Idem.	3 150	70	Idem.
Mezud.	Villacantid.	Idem.	Adrian de los Rios.	4	Idem.	1 910	40	Idem.
Dehesa.	Aguilera.	Las Rozas.	Mariano Echabe.	1	Idem.	0 670	15	Idem.
Carbajal.	Sta. Maria y Sta. Olalla.	S. Miguel de Aguayo.	Francisco Gonzalez.	12	Idem.	10 230	210	Idem.
Montes Claros.	Carabeos.	Valdeprado.	Miguel Alvarez.	2	Idem.	0 830	26	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Seco.	2	Idem.	0 820	25	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Tomás Seco.	2	Idem.	0 830	25	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Juan Seco.	2	Idem.	0 830	26	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Herrero.	2	Idem.	0 840	26	Idem.
Guspedrin.	Arce.	Pielagos.	Anastasio Oruña.	7	Idem.	2 320	70	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1	Haya.	0 900	20	Idem.
Viejo.	Liencres.	Idem.	D. Bonifacio Blanco.	4	Robles	1 100	25	Idem.
Soito.	Quijano.	Idem.	Pablo Hedesa.	10	Idem.	1 850	50	Idem.
Quemada.	Zurita.	Idem.	Saturnino Gutierrez.	20	Idem.	5 530	140	Idem.
Cabarga.	La Concha.	Villaescusa.	Alejo Gutierrez.	20	Idem.	5 590	160	Idem.
Idem.	Liaño.	Idem.	Benito Rio.	6	Idem.	2 890	60	Idem.
Layuela.	Puente Agüero.	Entrambasaguas.	Alcalde de barrio.	4	Idem.	1 150	30	Casos imprevistos.
Iniesta y Monte Rodrigo.	Escalante.	Escalante.	El Ayuntamiento.	20	Idem.	4 860	100	Idem.
Corralejo.	Praves.	Hazas en Cesto.	D.ª Ramona Gomez.	12	Idem.	3 250	90	Reparacion de casa
Cabarga.	Cabárceno.	Penagos.	D. Paulino Martinez.	1	Idem.	0 320	10	Idem.
San Juan.	Hoz.	Rivamontan al Monte	Alcalde de barrio.	10	Idem.	2 570	80	Casos imprevistos.
Calobro.	Omoño.	Idem.	Idem.	6	Idem.	2 490	50	Idem.
Acebedo.	Idem.	Idem.	Idem.	6	Idem.	2 500	50	Idem.
Calobro.	Liermo.	Idem.	D. Manuel Rebollar.	10	Idem.	3 900	100	Reparacion de casa.
Sendin.	Omoño.	Idem.	Alcalde de barrio.	4	Idem.	1 100	30	Casos imprevistos.
La Gañana.	Riaño.	Solórzano.	Idem.	6	Idem.	2 100	50	Idem.
Moroso.	Bostronizo.	Arenas.	D. Francisco Ruiz Pernia.	117	Idem.	12 490	375	Reparacion de casa
Canal y Costal.	Tanos.	Torrelavega.	Francisco Revilla.	6	Idem.	2 100	60	Idem.
Ladredo.	Alceda.	Corvera.	Gabriel Cuesta.	17	Idem.	4 570	140	Idem.
Aldano.	San Pedro.	S. Pedro del Romeral.	José Ruiz Riancho.	4	Idem.	2 100	50	Idem.
				Total.		653 299 950	6488	

**NÚMERO 4.**

Aprovechamientos de maderas concedidos gratuitamente que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia dentro del año forestal de 1882 á 83.

NOMBRES de los MONTES.	PUEBLOS á que PERTENECEN.	AYUNTAMIENTOS en que RADICAN.	Concesionarios.	Número de árboles.	Especie . . . . .	Volúmen.		Tasacion. — Pesetas.	Objeto de la concesion.
						Metros.	Decímetros.		
La Llende.	Villanueva.	Mazuerras.	Alcalde de barrio.	12	Robles	4 890	180	Reparacion de puentes.	
Rumayor.	Mazuerras.	Idem.	Idem.	12	Idem.	6 550	180	Idem.	
Canal de la Barcenilla.	Los Tojos.	Los Tojos.	Idem.	12	Idem.	7 960	200	Idem.	
Remendon.	Guriezo.	Guriezo.	Idem.	6	Idem.	2 220	55	Idem.	
La Tejera.	Villaverde de Trucíos.	Villaverde de Trucíos.	Idem.	4	Idem.	1 100	25	Idem.	
Sopeña.	Veguilla.	Soba.	Idem.	2	Idem.	1 480	35	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	El Ayuntamiento.	20	Idem.	13 070	220	Construccion de una casa Ayuntamiento.	
Los Cerros y La Vega.	Bustancilles.	Idem.	Idem.	14	Idem.	4 700	120	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6	Idem.	2 940	70	Reparacion de puentes.	
El Calero.	La Revilla.	Idem.	Alcalde de barrio.	2	Idem.	1 360	30	Idem.	
Pozo.	Santa Maria.	Idem.	Idem.	2	Idem.	0 350	15	Idem.	
Cubilla.	Rozas.	Idem.	Idem.	2	Idem.	0 440	15	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2	Idem.	0 700	20	Idem.	
Argomedo.	Balcaba.	Idem.	El Ayuntamiento.	4	Idem.	2 020	30	Idem.	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	8	Idem.	2 480	70	Construccion de la casa Ayuntamiento.	
Las Llanas.	Cañedo.	Idem.	Idem.	8	Idem.	4 400	110	Idem.	
San Pedro.	Quintana.	Idem.	Idem.	4	Idem.	5 120	125	Idem.	
Corroherboso.	Aja y San Pedro.	Idem.	Idem.	8	Idem.	2 200	80	Idem.	
La Vega.	Villar.	Idem.	Idem.	3	Idem.	1 290	35	Idem.	

NOMBRES de los MONTES.	PUEBLOS á que PERTENECEN.	AYUNTAMIENTOS en que RADICAN.	Concesionarios.	Número de árboles.	Especie . . . . .	Volúmen.		Tasacion.—Pesetas.	Objeto de la concesion.
						Metros.	Decímetros.		
La Vega.	Villar.	Soba.	Alcalde de barrio.	6	Robles	3	910	80	Reparacion de puentes.
Catío.	Sangas y S. Bartolomé	Idem.	Idem.	2	Idem.	1	480	30	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	El Ayuntamiento.	6	Idem.	1	760	60	Construccion de la casa Ayuntamiento.
Hazas.	Hazas.	Idem.	Idem.	12	Idem.	2	960	90	Idem.
Acefrico.	Villaverde.	Idem.	Idem.	10	Idem.	6	790	150	Idem.
La Ria.	San Martin.	Idem.	Idem.	4	Idem.	1	730	40	Idem.
El Rayo.	Idem.	Idem.	Idem.	4	Idem.	1	370	30	Idem.
Dehesa.	Santayana.	Idem.	Idem.	4	Idem.	1	580	40	Idem.
Escajadillo.	Astrana.	Idem.	Idem.	2	Idem.	1	170	30	Idem.
Llanios.	Abiada.	Hermandad de Suso.	Alcalde de barrio.	4	Hayas.	2	650	45	Reparacion de puentes.
Matía.	Bimon.	Las Rozas.	Idem.	2	Robles	1	760	30	Idem.
Dehesa.	Villanueva.	Idem.	Idem.	1	Idem.	0	750	15	Idem.
Idem.	Llano.	Idem.	Idem.	3	Idem.	2	270	50	Idem.
Idem.	Aguilera.	Idem.	Idem.	2	Idem.	1	760	35	Idem.
Dehesa y Vallejada.	Bustasur.	Idem.	Idem.	3	Idem.	3	150	70	Idem.
Carbajal.	Sta. María y Sta. Olalla	S. Miguel de Aguayo.	Idem.	12	Idem.	9	530	200	Reparacion de una casa escuela.
Montabliz.	Rioseco.	Santiurde de Reinosa.	Idem.	4	Idem.	1	920	40	Reparacion de puentes.
Cortes.	Santiurde.	Idem.	Idem.	2	Idem.	2	060	50	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2	Hayas.	3	350	55	Idem.
Rio Jadio.	Escobedo.	Camargo.	Idem.	10	Robles	3	790	90	Idem.
Runiro.	Bareyo.	Bareyo.	Idem.	3	Idem.	0	980	25	Idem.
Rondillos.	Anero.	Rivamontan al Monte.	Idem.	6	Idem.	1	880	40	Idem de barreras.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3	Chopos	0	846	15	Idem de una casa escuela.
La Mahia.	La Busta.	Alfoz de Lloredo.	Idem.	10	Robles	6	880	190	Idem de puentes.
Caviedes.	Caviedes.	Valdáliga.	El Ayuntamiento.	10	Idem.	23	930	710	Idem de la casa Consistorial.
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	50	Idem.	60	770	1810	Idem de edificios.
Pindal.	Ceceño (El Tejo.)	Idem.	El Ayuntamiento.	5	Idem.	2	700	110	Idem de la casa Consistorial.
Caviña.	Labarces.	Idem.	Idem.	10	Idem.	8	130	275	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio.	25	Idem.	22	530	610	Idem de puentes.
Roiz.	Roiz.	Idem.	El Ayuntamiento.	12	Idem.	8	230	220	Idem de la casa Consistorial.
Cotarro.	Bárceña.	Santiurde de Toranzo	Idem.	6	Idem.	1	470	40	Reparacion de puentes,
Juyo y Dobro.	Iruz, Pando y Penilla.	Idem.	Idem.	6	Idem.	1	160	35	Idem.
Tromeda.	Sta. María y Acereda.	Idem.	Idem.	10	Idem.	3	290	80	Idem.
Tablado.	Santiurde.	Idem.	Idem.	2	Idem.	1	590	30	Idem.
Colmenera.	Vejarís.	Idem.	Idem.	7	Idem.	5	010	100	Idem.
Tablado.	Villasevil.	Idem.	Idem.	4	Idem.	1	190	30	Idem.
Total . . . . .				395		271	590	7115	

**NÚMERO 5.**

Aprovechamientos de leñas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas de que han sido objeto y que se han celebrado en el trascurso del año forestal de 1882 á 83.

Nombres de los montes.	Pueblos á que pertenecen.	Ayuntamientos en que radican.	Número de estereos.	Especie.	Tasacion.—Pesetas.
Rio de las Vados.	Ruente y Uciada.	Ruente.	20	Avellano.	120
Pedrería y La Peraza y Cabaña.	Sámano.	Castro-Urdiales.	6.630	Roble, encina, agracio y alborito.	6.630
Remendon.	Guriezo.	Villaverde de Trucíos.	4.500	Roble y madroño.	4.500
Tejera.	Villaverde de Trucíos.	Idem.	3.700	Roble y alisa.	3.707
Peñacorbera.	Espinama.	Camaleño.	50	Haya.	100
Majada de la Llama.	Bejes.	Castro ó Cillorigo.	1.000	Idem.	3.000
Valdeteja.	Al Ayuntamiento.	Valdeprado.	2.000	Roble.	2.000
Roiz.	Roiz.	Valdáliga.	4	Avellano.	20
Total . . . . .			17.904		20.070

**NÚMERO 6.**

Aprovechamientos de leñas, adjudicados en pública subasta que han caducado por no haberse pedido la correspondiente licencia dentro del año forestal de 1882 á 83.

Nombre de los montes.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamientos en que radican.	Número de estereos.	Especie.	Tasacion.—Pesetas.	Nombre de los rematantes.	Fecha de la adjudicacion.
Carceña.	Obregon.	Villaescusa.	40	Roble.	145	D. Patricio Viar Solano.	14 de Noviembre de 1882.

(Se concluirá.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. ARSENIO DE CASTANEDO Y CASTANEDO, Juez municipal de esta ciudad de Santander, Regente de la jurisdiccion ordinaria por ascenso del propietario.  
Por el presente edicto, que se insertará en tres números consecutivos del

Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Sainz de la Maza, natural del pueblo de Quijano, en esta citada provincia, de cincuenta y dos años de edad, soltero, hijo de D. Marcos y de D.ª Joaquina, el cual falleció en la ciudad de la Habana el veintisiete de Agosto

próximo pasado sin disposicion testamentaria, para que dentro del término de sesenta dias, contados desde la publicacion del último anuncio, comparezcan á deducirlo ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de expresada ciudad de la Habana en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato; pues de lo

contrario seguirá el juicio adelante, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.  
Dado en Santander á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Arsenio de Castanedo.—P. M. de S. S., Filiberto Miegimolle.